

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza a la compañía **Sunwing Airlines, Inc.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la provincia de Ontario, Canadá, con su domicilio principal en el 703 Evans Avenue, Suites 201, Toronto, Ontario, Canadá, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 2.- Se autoriza a la compañía **Factronics R.D.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes del Estado de La Florida, Estados Unidos de América, con su domicilio principal en 2710 NW, 112 Avenue, Miami, FL, 33172, County of Miami-Dade, Florida, Estados Unidos de América, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes febrero del año dos mil ocho (2008), años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 61-08 autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias, con la denominación Homenaje a la Diáspora Dominicana.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 61-08

VISTA: La Ley No.2461, del 18 de julio del 1950, sobre Especies Timbradas;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se autoriza la emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias, de acuerdo con las disposiciones técnicas siguientes:

a) DENOMINACION	Homenaje a la Diáspora Dominicana
VALORES	RDS\$15.00

CANTIDAD

50,000 ejemplares

Artículo 2. Los sellos postales referidos en el artículo precedente, serán de forma rectangular, en hojas de cincuenta ejemplares, bajo el procedimiento Off-Set multicolor, excepto los souvenirs y hojas.

Artículo 3. Para la indicada emisión se utilizará papel tropicalizado, engomado, de 56 gramos, sustancia 103 G M2.

Artículo 4. El tamaño de cada uno de los sellos postales, a que se refiere el presente Decreto, será determinado por la Comisión Oficial Filatélica.

Artículo 5. Envíese a la Secretaría de Estado de Hacienda, al Tesorero Nacional, al Instituto Postal Dominicano y a la Comisión Oficial Filatélica, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de febrero del año dos mil ocho (2008); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 62-08 que concede franquicia postal a la Liga Naval Dominicana, Inc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 62-08

VISTO: El Artículo 100, de la Ley No.40, del 4 de noviembre del 1963, sobre Comunicaciones Postales;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se concede, por el término de dos años, franquicia postal a la Liga Naval Dominicana, Inc., para el trámite exclusivo de las correspondencias concernientes a las actividades que desarrolla.